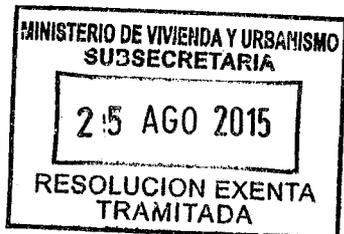




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO AL BANCO SANTANDER DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009, RESPECTO DE 453 BENEFICIARIOS.

**SANTIAGO, 25 AGO 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6481 /

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, que dispone beneficios para deudores habitacionales; el convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, entre este Ministerio y el Banco Santander, aprobado por Decreto Exento N° 207, (V. y U.), de 2010; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y,

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.



b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 30 de diciembre de 2009, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Santander, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 207, (V. y U), de 2010, que estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Santander, la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió con fecha 23 de julio de 2015 en esta Secretaría de Estado, una solicitud de pago formulada por el Banco Santander, por concepto de la subvención de 453 deudores correspondientes al período junio 2015, la que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobadas por el Jefe de Sección de Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 869,742440 (ochocientos sesenta y nueve coma siete cuatro dos cuatro cuatro cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 381, de fecha 27 de julio de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco Santander, RUT 97.036.000-K, del monto total de UF 869,742440 (ochocientos sesenta y nueve coma siete cuatro dos cuatro cuatro cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompaña en soporte electrónico, contenida en un disco compacto, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación



129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
MCCN/XSS (OPPA 381-2015)
DISTRIBUCIÓN:
BANCO SANTANDER
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
DIVISIONES MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	27.937.879
CENTRO DE COSTO	6089 Di F.u.
ITEM	33 01.129 003
ID SIGFE	21.8799.
FECHA	19.08.2015 10:30 A